

D. José Ramos Carrillo, con D.N.I. n.º 8.684.414, domicilio en C/. Alvarado, n.º 38, de Villafranca de los Barros.

D.ª María Macías Toro, con D.N.I. n.º 8.514.949, domicilio en C/. Zaragoza, n.º 5, de Villafranca de los Barros.

Puesto que las obras proyectadas consisten en la urgente demolición del citado edificio de propiedad municipal, ocupado parcialmente por los arrendatarios, así como las posteriores obras de ampliación de las dependencias municipales, donde se ubicarán el Servicio Social de Base, Servicio de Guardería Rural y la Agencia de Desarrollo Local, que actualmente se sitúan fuera del Ayuntamiento por falta de espacio, será necesario expropiar los derechos de arrendamiento que gravan el inmueble.

Consta en el expediente que se notificó a los propietarios afectados el acuerdo de inicio del expediente de expropiación de los derechos de arrendamiento sobre el inmueble de propiedad municipal, requiriéndoles para que, en el plazo de quince días, formularan proposición sobre el importe de la indemnización y el plazo necesario para desalojar el inmueble, no habiéndose recibido contestación alguna al citado requerimiento.

En virtud de lo acordado en la sesión plenaria de 26 de julio de 2000, se inició expediente de expropiación de los derechos reales de arrendamiento que recaen sobre el citado inmueble municipal de carácter patrimonial, declarándose la utilidad pública de ese local para los servicios municipales esenciales y fundamentales que conlleva el ejercicio de las competencias municipales básicas, así como la necesidad de ocupación para poder acometer urgentemente la demolición y ampliación de las citadas dependencias, solicitándose del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, que procede tomar en consideración, toda vez que las obras consisten en la demolición y posterior ampliación de las dependencias municipales, que actualmente se sitúan fuera del Ayuntamiento en condiciones inadecuadas para las funciones que deben desarrollar estas actividades, debiendo iniciarse las obras de forma inmediata al estar definida la rehabilitación en el Plan de Choque incluido en el Marco del Plan Nacional de Acciones para el Empleo, mediante actuación intensiva y experimental sobre colectivos específicos que se beneficiarán de la puesta en marcha de éste.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los derechos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia y previa

deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 19 de diciembre de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) en la expropiación de los derechos de arrendamiento que gravan el inmueble de carácter patrimonial de propiedad municipal, sito en C/. Carvajales, n.º 3, de la localidad, antes descrito, para la ejecución de las obras de demolición y posterior ampliación de las dependencias municipales del Ayuntamiento.

Mérida, a 19 de diciembre de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

DECRETO 249/2000, de 19 de diciembre, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra n.º 1/P.O.L./2000, denominada «Carretera Provincial de Villagonzalo a la EX-307 (3.ª fase)».

El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 1996, dictó resolución de fecha 3 de julio de 2000, por la que se adoptaba acuerdo de incoación de expediente para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 1/2.000 del Plan P.O.L., denominada «Carretera Provincial de Villagonzalo a la EX-307 (3.ª fase)»; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Badajoz, de fecha 19 de julio de 2000, y que comprende los siguientes bienes y afectados:

Afectado 1: Proveedora Agrícola Extremeña, S.L., de Moraleja.

Referencia: 120-I; P.K. y margen: 3,520-3,664-izqda.; terreno: 930 m²; Alambrada (mts): 115; Otros: verja metálica de 9x2 m.

Afectado 2: Dolores Cerrato Rodríguez y hermanos, de Mérida.

Referencia: 94 y 95-D; P.K. y margen: 0,000-0,064-dcha.; terreno: 260 y 300 m²; Alameda (mts): 35 y 40; Otros: verja metálica de 4x1,50 m., árboles frutales y ornamentales.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegaciones y de acuerdo con lo acordado en la resolución de 3 de julio de 2000 se solicitó del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración, toda vez que las obras consisten en el acondicionamiento de la citada carretera, considerándose urgente su ocupación atendiendo a las características y estado actual de deterioro del tramo de carretera que la hacen altamente peligrosa, reduciendo la accidentalidad del tramo y disminuyendo el riesgo con el acondicionamiento previsto.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 19 de diciembre de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz de los terrenos necesarios que se han descrito, para la ejecución de la obra 1/2000 del Plan P.O.L., denominada «Carretera Provincial de Villagonzalo a la EX-307 (3.ª Fase)».

Mérida, a 19 de diciembre de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

**DECRETO 250/2000, de 19 de diciembre,
por el que se declara la urgente ocupación
por el Ayuntamiento de Alburquerque en el**

expediente de expropiación de los terrenos necesarios, con objeto de su cesión a la Junta de Extremadura para la construcción de una estación de autobuses.

El Ayuntamiento de Alburquerque (Badajoz), en sesión plenaria de fecha 27 de julio de 2000, adoptó acuerdo sobre inicio de expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios, finca conocida como «La Tenería», sita en Avda. de los Emigrantes, n.º 9 de la localidad, al objeto de su cesión a la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución de las obras de construcción de una estación subcomarcal de autobuses, según anteproyecto promovido por la Dirección General de Transportes de la Junta de Extremadura y redactado por el arquitecto don José Luis Galindo Rubio; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de fecha 24 de agosto de 2000, y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

La relación definitiva de los propietarios y bienes afectados por la expropiación es la siguiente, una vez resueltas por el Pleno de la Corporación las reclamaciones presentadas en fase de exposición pública:

Finca: Terreno sito en Avda. de los Emigrantes, n.º 9, de Alburquerque (Badajoz), de extensión 1.325 m².

Propietarios: D.ª Isabel Pizarro Saiz, D. Pablo Pizarro Saiz, D.ª María Carmen Morales Bernal, D. José María Boix Espárrago, D. Antonio Espárrago Fernández, D. Francisco Espárrago Fernández, D.ª Paula Espárrago Fernández, D. Manuel Espárrago Fernández, D.ª Mercedes Espárrago Fernández, D.ª Carmen Fernández Trevijano, D. José Cordovilla Sánchez, D. Antonio Tovar Tovar y D. Serafín Tovar Tovar. (Según consta en Anexo 1).

Puesto que las obras proyectadas consisten en la construcción por la Junta de Extremadura de una estación subcomarcal de autobuses, se hace imprescindible el firme compromiso de cesión por el Ayuntamiento de los terrenos necesarios a favor de la Comunidad Autónoma para la implantación del mencionado servicio, razón que justifica el expediente de expropiación.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación presentaron las alegaciones correspondientes, que fueron desestimadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el 28 de septiembre de 2000, por considerar que las mismas no suponían una alteración o modificación de los bienes afectados, y de conformidad con lo acordado en la sesión plenaria de 27 de junio de 2000, se ratificó la implícita declaración de utilidad pública, a efectos de la